

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSITAT JAUME I, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES DE LA “CÁTEDRA DE COHESIÓN E INNOVACIÓN TERRITORIAL”. EJERCICIO 2022.

En Castellón de la Plana, a la fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSEP PASCUAL MARTI GARCIA, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio Regulador en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 13 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. MANUEL PESUDO ESTEVE, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, la Universitat Jaume I, con sede en la ciudad de Castellón de la Plana y, en su nombre y representación la Rectora, D^a Eva Alcón Soler, nombrada mediante Decreto 60/2022, de 20 de mayo, del Consell, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 71.1.i de los Estatutos de la Universidad, aprobados mediante Decreto 95/2021, de 9 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

MANIFIESTAN/EXPONEN

D^a. Eva Alcón Soler manifiesta que la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Castellón se destinará a financiar parte de las actividades de la “cátedra de cohesión e innovación territorial”, que tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación, la difusión del conocimiento y la innovación en la cohesión territorial de la provincia de Castellón. Para ello se establecerá un diagnóstico inicial, a partir de los análisis existentes, se evaluará las políticas de cohesión e innovación territorial desarrolladas en los últimos años, se priorizará los ámbitos de actuación, se realizarán jornadas a fin de establecer un diálogo permanente con los agentes del territorio y los expertos, y se diseñarán las acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas residentes o vinculadas en el interior castellonense. El fin último de la cátedra es lograr la equiparación, mediante la innovación, en derechos y servicios con el mundo urbano y la cohesionar social, económica y culturalmente al territorio.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe

favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

b) Asimismo el presente convenio se desarrollan en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el período 2020-2022, aprobado inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 15 de Marzo de 2022, publicación en el BOP nº 34 de fecha 19 de Marzo de 2022, no habiéndose presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobada, publicación BOP nº 61 de fecha 21 de Mayo de 2022, en el que se fijan para Desarrollo Rural como objetivos estratégicos el mantenimiento de los sectores agrícola, ganadero, forestal y pesca, así como conservar y recuperar el patrimonio agroalimentario, los recursos naturales del medio rural y la biodiversidad.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2022, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Universitat Jaume I, para la realización “cátedra de cohesión e innovación territorial” durante el ejercicio económico 2022, en base a los arts. 25.2.i) y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria de fecha 23 de noviembre de 2021 (BOP nº 10 de 22 de enero de 2022) y modificada el 19 de abril de 2022 (BOP n.º 70 de 11 de junio de 2022).

SEGUNDO. Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es la Universitat Jaume I, con CIF Q6250003H.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERO. Actividades o programas subvencionables.

Las subvención objeto del presente convenio se destinará a iniciar la realización de acciones implicadas en la “cátedra de cohesión e innovación territorial”. Esta cátedra se realizará en fases diferenciadas siendo los objetivos comunes y generales a todas ellas los siguientes:

a) Investigación:

Desarrollo Rural

- Investigar el proceso de crisis de la zonas rurales de la provincia de Castellón.
- Romper tópicos que dificultan el conocimiento real del problema.
- Analizar las causas y las consecuencia de la crisis del interior castellonense: demográficas, económicas, sociales, políticas, culturales,...
- Conocer los procesos de transformación del mundo rural que han ocurrido a otros lugares del estado español y en la Europa Occidental.
- Evaluar los resultados de las políticas públicas de desarrollo rural en la provincia de Castellón.
- Evaluar con profundidad los casos exitosos de crecimiento económico y social al medio rural del estado español
- Cartografiar un mapa de recursos y necesidades del mundo rural de Castellón, tanto en cuanto a las empresas como las personas.
- Proponer soluciones ante los problemas de desestructuración territorial en la provincia de Castellón.
- Analizar las características del mercado laboral del interior de la Provincia.
- Cartografiar los diferentes grados de retraso del mundo rural castellonense.

b) Difusión:

- Concienciar a la opinión pública de los valores del mundo rural.
- Contribuir al “empoderamiento” de la sociedad rural.
- Preparación de informes y argumentarios a petición de la Diputación, sobre las diferentes cuestiones del mundo rural.
- Difundir las acciones que se ejecutan por el desarrollo socioeconómico al mundo rural, tanto en la provincia de Castellón como otros territorios.
- Organización de congresos, reuniones, mesas redondas, etc., tanto científicos como de divulgación.
- Crear una web donde recoger:
- Tablón abierto a la participación ciudadana.
- Publicaciones on line.
- Base de datos estadísticas y bibliográficas.
- Notas de prensa.
- Confección de materiales docentes por los centros educativos del medio rural.

c) Coordinación:

- Establecer sinergias de colaboración con los organismo e instituciones dedicados al estudio del emprendimiento.
 - Ofrecer a la sociedad civil del mundo rural un foro donde puedan plantear sus anhelos, peticiones y propuestas.
 - Trabajar con los CEDES, los pactos territoriales, los grupos locales y los Agentes de Ocupación y Desarrollo Local de los municipios de la zona rural de la provincia de Castellón.
- Coordinación con con la Diputación Provincial de Castellón: emitir propuestas de acciones y colaborar en la implementación de iniciativas y programas dedicados a la cohesión e innovación territorial.

Concretamente las acciones que se realizarán son:

- Investigar el proceso de crisis de la zonas rurales de la provincia de Castellón.
- Analizar las causas y las consecuencia de la crisis del interior castellonense: demográficas, económicas, sociales, políticas, culturales,...

Desarrollo Rural

- Búsqueda de información sobre los procesos de transformación del mundo rural que han ocurrido a otros lugares.
- Evaluar los resultados de las políticas públicas de desarrollo rural en la provincia de Castellón.
- Seleccionar casos exitosos de crecimiento económico y social al medio rural del estado español
- Iniciar el proceso de cartografiar un mapa de recursos y necesidades del mundo rural de Castellón.
- Compilar datos para analizar las características (sociales, económicas, patrimoniales, etc) de los municipios de Castellón.
- De requerirse por parte de la Diputación Provincial de Castellón, elaborar informes y argumentarios.
- Difusión de las acciones ejecutadas vinculadas al desarrollo socioeconómico del mundo rural.
- Organización de congreso, reuniones, etc.
- Creación de página Web.
- Inicio de contactos con los CEDES, GAL, AEDL, etc.
- De requerirse por parte de la Diputación Provincial de Castellón, asesoramiento de programas y acciones de desarrollo territorial así como en la implementación de iniciativas.

CUARTO.- Gastos subvencionables (gasto corriente).

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2022 de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente convenio.

CAPITULO 1. Personal. 1.200,00 €

CAPÍTULO 2. B. Corrientes y Servicios. 28.800,00 €

Se considerarán elegibles los gastos realizados desde el 1 enero al 31 de diciembre de 2022 y se permitirá, para la correcta ejecución del proyecto, que los importes de los conceptos del presupuesto puedan incrementar o disminuir hasta un máximo del 10%, sin que ello afecte a la totalidad del mismo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
 - b) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
 - c) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
 - Finiquitos
- Abonos por ERTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos

indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

A tales efectos se presenta declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto del Valor Añadido.

Podrán ser considerados como subvencionables solo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución, tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención y así conste en su solicitud: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

QUINTO.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de 30.000,00 €, gasto corriente (se financia el 100%) de las actividades detalladas, siendo el gasto máximo subvencionable de 30.000,00.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2022:

- Gastos corrientes: 41400 4540118, la cuantía de la subvención por importe de 30.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 2041.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2022, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitud: lugar y documentación.

Se ha presentado por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>), la solicitud de la subvención con la siguiente documentación anexa:

a) CIF del solicitante y NIF del representante de la misma.

Estatutos debidamente inscritos en el registro público correspondiente.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, mediante

Desarrollo Rural

declaración responsable. Se han aportado por tratarse de una subvención superior a 3.000,00 €, los certificados en cuestión.

Por la Tesorería de la Diputación provincial se ha emitido informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la diputación o de sus Organismos Autónomos.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

Deberá hacerse constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Anexo III

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución.

El procedimiento de concesión de la presente subvención se tramitará forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibidas las solicitud, el órgano instructor verificará que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y si advirtiese que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) A la vista del expediente, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

c) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Desarrollo Rural

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cooperación Municipal-Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

DÉCIMA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de octubre de 2022, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

Deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará en formato papel.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrase el sistema de compensación para el pago de la subvención.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón para Entidades públicas y, en su caso, el Anexo A al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) (subvenciones, normativa, modelos y otros documentos).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 31 de diciembre de 2022.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. (Expte 288/2022)

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000€) que ha de referirse a actividades realizadas durante el ejercicio económico 2022.

El gasto justificado deberá ser acorde con los servicios o actuaciones incluidos en la solicitud para los que se ha concedido la subvención, pudiéndose modificar al alza o a la baja sin necesidad de autorización por parte de la Diputación siempre que:

- La variación no exceda del 10% del importe concedido para cada servicio, actuación o concepto
- El importe global concedido para todos los servicios, actuaciones o conceptos sea el mismo para la misma tipología de gasto, es decir, gasto corriente y gasto de inversión.

En caso de modificaciones sustanciales, aquellas que excedan de ese 10%, se deberá solicitar y justificar dicho cambio de actuaciones, servicios o conceptos para su trámite de manera previa a la justificación.

Toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial durante la fase de ejecución de la subvención.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

La documentación a presentar es la siguiente y se presentará para cada tipología de gasto justificado en sus respectivos expedientes:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad, con relación al objeto de la subvención, acerca de:

- Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria (acorde al Capítulo de la tipología de gasto), concepto de gasto, detalle del proveedor, fecha justificante y fecha de aprobación, importe total, importe excluido el IVA soportable deducido y fecha de pago. Se presentará como relación numerada correlativa.

- Los ingresos en concepto de subvenciones de otras entidades, tasas, precios públicos y otros.

- En su caso Anexo A: se deberá presentar firmado, por sede electrónica y como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: desarrollorural@dipcas.es.

Deberá presentarse otro documento, en formato tabla, en el que se relacionen los documentos justificativos presentados con cada una de las acciones presupuestadas en la solicitud y que sirvió de base para la concesión de la subvención. Los gastos relacionados con la actividad deberán mantener el número establecido a cada concepto justificativo de la relación del apartado b) así como en el anexo Anexo A, sin que tenga que ser necesariamente correlativos y deberá incluirse los sumatorios parciales por actividad. Este documento se deberá presentar firmado y por sede electrónica, junto con el resto de, además de como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: desarrollorural@dipcas.es.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario. De no haber variado esta declaración desde la solicitud hasta la fecha de presentar la justificación, no resultará necesario aportarlo, y se incorporará de oficio una copia de la misma por el Área Gestora.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar, al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas (según Anexo B de la página web).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De conformidad con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, de acuerdo con la

Desarrollo Rural

LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOCUARTA.-Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación Provincial de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico.

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón aprobada en sesión plenaria el 23 de noviembre de 2021 (BOP nº10 de 22 de enero de 2022) y modificada el 19 de abril de 2022 (BOP n.º 70 de 11 de junio de 2022).

DECIMOSEXTA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la Universitat Jaume I.

DECIMOCTAVA.- Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMONOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al

Responsable del Tratamiento art. 6.1 e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal, en su caso, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca de los mismos.

Podrá ejercitar los derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

LA RECTORA DE LA
UNIVERSITAT JAUME I

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
(firmado digitalmente al margen)

ANEXO I MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES.

La memoria de actividades es la que consta en la documentación aportada en la solicitud como MEMORIA y Anexo IV (expediente 288/2022), siendo el presupuesto de las mismas el que consta a continuación:

ACTIVIDAD/CONCEPTO	PRESUPUESTO (€)
Remuneración de la dirección de la cátedra (Cap. 1)	1.200,00
Gastos corrientes (Cap. 2)	300,00
Gastos de viajes y servicios externos (Cap. 2)	2.500,00
Organización de jornadas y otras actividades (Cap. 2)	3.000,00
Asistencia a jornadas y otras actividades (Cap. 2)	2.000,00
Creación y mantenimiento página Web (Cap. 2)	13.000,00
Compra información a medida del INE (Cap. 2)	5.000,00
Gastos de gestión UJI (10%) (Cap. 2)	3.000,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	30.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

La Universitat Jaume I para las actividades objeto del presente convenio no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo por lo que se financia únicamente con el presente convenio (anexo III).